

**COMPLEMENTA REGLAMENTO DE MATRICULA
DE CARRERAS DE PRE-GRADO DE LA
UNIVERSIDAD DE TARAPACA.**

DECRETO EXENTO N° 00.808/2009.

Arica, julio 14 de 2009.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el DFL. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación Pública, Resolución N° 1600, de 06 de noviembre de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones Exentas Contral N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha 14 de enero de 2002; decreto exento N° 00.155/95 y sus modificaciones; Traslado VRA. N° 188/2009, de julio 10 de 2009, los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 191, del Ministerio de Educación, de junio 08 de 2006.

CONSIDERANDO:

Que, por decreto exento N° 00.155/1995, de febrero 27 de 1995, y sus modificaciones, se oficializa el Reglamento de Matricula de Carreras de Pre-grado de la Universidad de Tarapacá.

Que, se hace necesario complementar el Artículo 12° del citado decreto exento, complementando a su vez el decreto exento N° 00.1690/2002.

DECRETO:

Complementase el Artículo 12° del **Reglamento de Matricula de Carreras de Pre-grado de la Universidad de Tarapacá**, oficializado por decreto exento N° 00.155/1995, de febrero 27 de 1995, y sus modificaciones:

Artículo 12°

a) Sustitúyese, el párrafo 3ero por el siguiente:

“Se exceptúan del pago de Arancel Diferenciado Semestral citado en el inciso precedente, las Prácticas Profesionales correspondientes a las carreras de Ingeniería Civil y Ejecución, Ingeniería Comercial, Contador Publico y Auditor-diurno y vespertino, Químico Laboratorista y **Agronomía**, que no requieren contraprestación de servicios por parte de la Universidad para llevar a cabo dicha actividad”.

Regístrese, comuníquese y archívese.



CARLOS RUIZ LARRAL
Secretario de la Universidad

SPR.CRL.icc.



SERGIO PULIDO ROCCATAGLIATA
Rector